



UNITED STATES
CONSUMER PRODUCT SAFETY COMMISSION
4330 EAST WEST HIGHWAY
BETHESDA, MD 20814

CHAIR ALEXANDER HOEHN-SARIC

**Palabras del presidente Alex Hoehn-Saric de la
Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor de EE.UU. (U.S. CPSC)**

Reunión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CNUCYD o UNCTAD) del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor
18 – 19 de julio de 2022, Ginebra (Suiza) y en línea

Mesa redonda sobre modalidades de aplicación de la Recomendación sobre la prevención de la distribución transfronteriza de productos de consumo considerados inseguros

18 de julio de 2022

Señora presidenta, excelencias, distinguidos expertos, damas y caballeros. Muchas gracias por la cordial presentación. También deseo agradecer a la Secretaría de la UNCTAD por la invitación a estar hoy con ustedes y a compartir algunas perspectivas sobre la prevención de la distribución transfronteriza de productos de consumo considerados inseguros.

Realmente es un placer para mí haber sido invitado a dirigirme a esta congregación de líderes en protección del consumidor a nivel mundial. Estoy especialmente complacido de haber tenido la oportunidad también de reunirme con miembros del Grupo de Trabajo sobre Seguridad de los Productos de Consumo. Deseo felicitar a los Estados Miembros y a los observadores oficiales que tanto lograron en el Grupo de Trabajo durante los últimos cuatro años, así como a la Secretaría por suministrar una estructura y una alianza eficientes para el progreso.

Esta plataforma global que reúne a gobiernos para que intercambien experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad de los productos de consumo nunca ha sido tan importante. Nos enfrentamos a nuevos desafíos de seguridad con productos cuyo funcionamiento es inherentemente global. Están conectados y son inteligentes, almacenan y consumen energía de formas nuevas y tienen el potencial de ser controlados desde cualquier parte del mundo. Asimismo, enfrentamos un crecimiento enorme en ventas directas al consumidor por medio del

comercio electrónico internacional, con demasiada frecuencia con un sistema de expedición que evita las salvaguardias establecidas desde hace tiempo. El Grupo de Trabajo sobre Seguridad de los Productos de Consumo de la UNCTAD brinda una plataforma vital para trabajar juntos en estas y otras cuestiones de seguridad apremiantes.

Pasando ahora a las preguntas que se me pidió abordar... La Recomendación sobre la prevención de la distribución transfronteriza de productos de consumo considerados inseguros ofrece un gran potencial para proteger a los consumidores en mi propio país y en el de ustedes si se puede aplicar a escala amplia.

La meta de la Recomendación es poner punto final a la práctica comercial de expedir de consumo peligrosas desde mercados en los que no es posible comercializarlas, rumbo a economías con recursos regulatorios y para cumplimiento de la ley limitados. Ejemplos que ilustran el problema comprenden pintura con plomo, pesticidas, ftalatos y asbesto prohibidos en países desarrollados pero que se encuentran en productos que se exportan a países en desarrollo en el Pacífico, África y Asia Central.

Si bien el problema es más grave para las economías en desarrollo, también afecta a consumidores en mercados desarrollados cuando las mercaderías exportadas reingresan al país de origen. Si en forma colectiva pudiésemos restar rentabilidad a esta conducta, se fabricarían muchos menos productos inseguros y menos consumidores en cualquier parte estarían expuestos a perjuicios. Esto explica la importancia que conlleva la aplicación amplia de la Recomendación.

Tal vez estén informados de que, en los Estados Unidos, nuestra legislación en general, con solo unas cuantas excepciones, prohíbe a las empresas exportar un producto de consumo considerado inseguro a menos que la CPSC haya informado primero a las autoridades a cargo de la seguridad de los productos en el lugar destino de la exportación; y que el gobierno extranjero acepte la exportación. Del mismo modo, resulta ilegal exportar para la venta un producto de consumo sujeto a acción correctiva voluntaria realizada en consulta con la CPSC y sobre lo cual la CPSC haya alertado públicamente. Esto tiene sentido por muchos motivos. Al compartir dicha información y limitar la exportación de productos de consumo inseguros, podemos limitar el potencial de que los productos causen daño a consumidores en otras partes Y limitar el potencial de que las mercaderías se reintroduzcan en nuestro propio mercado.

Resulta ideal contar con legislación para poner en marcha la Recomendación. Pero sabiendo, como todos sabemos, que la promulgación de leyes nuevas puede llevar mucho tiempo, es conveniente que los Estados Miembros consideren medidas provisionales para poner en marcha la Recomendación. Por supuesto, los pasos correctos dependerán del marco jurídico del país, pero a continuación compartiré algunas ideas con ustedes.

En primer lugar, la información sobre el carácter inseguro de un producto de consumo es el punto inicial para la acción en virtud de la Recomendación. Este conocimiento podría provenir de la información suministrada por los consumidores, los medios o una empresa responsable, o de anuncios por parte de autoridades de seguridad de los productos en otros mercados, o por las propias labores de vigilancia del gobierno.

Ahora, si analizamos la capacidad del gobierno para prevenir la distribución transfronteriza de un producto que se sabe que es inseguro, parece que se necesitan dos cosas: primero, un proceso para notificar al gobierno de la exportación prevista y, segundo, una autoridad legal para que el gobierno deniegue el permiso para la exportación.

Respecto de la notificación al gobierno de una exportación prevista, muchos países requieren de documentación de partida para todas las expediciones y para ciertas mercaderías en una lista, una solicitud de licencia de exportación. Entonces, ¿cómo se incorporan las mercaderías a la lista? ¿Podría ampliarse la lista para incluir cualquier producto considerado inseguro?

Muchos países tienen un proceso para denegar el permiso a las exportaciones que son contrarias al interés nacional o a la política exterior del país. ¿Podría adoptarse como razón válida “la protección de la reputación del país como fuente segura de productos de consumo”?

Conforme mencioné, las posibilidades variarán según el marco jurídico nacional. Estos son simplemente ejemplos para estimular el pensamiento. Me parece que el valor de la Recomendación merece el esfuerzo de explorar todos los mecanismos razonables para la aplicación.

Algunos podrían preguntarse si la prevención de la distribución transfronteriza de productos inseguros podría verse como contraria a la tendencia mundial hacia políticas comerciales internacionales más liberales. Ello no nos debe preocupar. El espíritu de la Recomendación de la UNCTAD goza de un fuerte respaldo en otros instrumentos internacionales bien establecidos y aceptados en forma generalizada. Por ejemplo...

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías —la CIM— fue ratificada por 95 países. Ofrece a los gobiernos un modelo para legislación uniforme moderna que cubre la venta internacional de mercaderías. Se aplica siempre que se celebran contratos para la venta de mercaderías entre partes comerciales, cada una de las cuales tiene una sede comercial en un Estado Miembro que ha ratificado la CIM. La CIM también se puede designar por acuerdo entre Partes en diferentes países, incluso si uno o ambos no han ratificado.

El artículo 35 de la CIM deja en claro que, para las ventas internacionales entre empresas realizadas según las condiciones de la CIM, las mercaderías comercializadas no califican si se encuentran en un estado o condición que las hagan —y cito— “[no] aptas para los usos a que ordinariamente se destinan mercaderías del mismo tipo”. Se aplica una excepción cuando las Partes han acordado que las mercaderías no son aptas para los usos a que ordinariamente se destinan o si el comprador conociera o no hubiera podido ignorar que las mercaderías no eran aptas para los usos a los que ordinariamente se destinan.

Además, en el artículo 40 de la CIM se indica que se incumple con los derechos y las obligaciones de las Partes si el vendedor no informa al comprador que las mercaderías tienen una falta de conformidad al contrato conocida, como que no son aptas para los usos a los que ordinariamente se destinan. Téngase en cuenta que el entendido generalizado y la práctica comercial consuetudinaria por lo general comprenden la presunción de que las mercaderías inseguras no son aptas para los usos a los que ordinariamente se destinan. En consecuencia, la CIM tiene gran pertinencia para la distribución transfronteriza de productos de consumo inseguros y sus principios éticos respaldan plenamente los contemplados en la Recomendación de la UNCTAD.

Pasando al Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre Obstáculos Técnicos al Comercio –el Acuerdo OTC– se establece en el Preámbulo que “... no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, o para la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, para la protección del medio ambiente, o para la prevención de prácticas que puedan inducir a error, a los niveles que considere apropiados”.

Un país que considera la aplicación de la Recomendación de la UNCTAD debe tomar iniciativa del Acuerdo OTC. El texto del preámbulo, aceptado por más de 160 miembros de la OMC, deja en claro que un país puede tomar medidas para garantizar la calidad de sus exportaciones. La práctica ampliamente entendida y consuetudinaria implica la seguridad de las mercaderías como un aspecto fundamental de su calidad, con lo cual pone de relieve la estrecha sincronización entre el Acuerdo OTC y la Recomendación de la UNCTAD.

Para concluir considero que la Recomendación coloca la política de seguridad de los productos de consumo al borde de un paso de envergadura hacia adelante. La voluntad para actuar respecto de la Recomendación es lo primero que se necesita. Con ello, llega la búsqueda de herramientas para la aplicación. En nuestros esfuerzos por implementar, podemos apoyarnos en los instrumentos internacionales que mencioné y en el conocimiento que, al trabajar juntos, podemos mejorar la seguridad de los productos para todos nuestros consumidores.

Les agradezco una vez más la oportunidad de compartir mis pensamientos con ustedes hoy.